



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

Los suscritos Diputados Héctor Mendizábal Pérez; Ma. Graciela Gaitán Díaz; Gerardo Limón Montelongo; Esther Angélica Martínez Cárdenas; Guillermina Morquecho Pazzi; Jesús Cardona Mireles; y, Mariano Niño Martínez, legisladores integrantes de la Comisión de Vigilancia de esta LXI Legislatura en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15, fracción I, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto que plantea reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A finales de 2017 el Congreso del Estado de San Luis Potosí inició con una reforma de carácter constitucional para homologar en plazos la presentación de las cuentas públicas con los términos y plazos que a nivel federal se tiene.

De esta manera, se homologo que la presentación de las cuentas públicas sea un único plazo y no de manera escalonada. Con la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Decreto Legislativo número 871, de fecha 29 de diciembre de 2018, todos los entes auditables deberán presentar sus cuentas públicas ante esta Soberanía el 15 de marzo.



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO**

San Luis Potosí

No obstante, con la modificación constitucional hay reformas a leyes secundarias como lo es por ejemplo la Ley Orgánica del Municipio Libre que establece aún los anteriores plazos de presentación de las cuentas públicas.

Por todo lo mencionado, se presenta ante el Pleno del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la siguiente propuesta de

**PROYECTO DE DECRETO**

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

**PRIMERO.** Se reforma el artículo 31 inciso B en su fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 31.** Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

a) En materia de Planeación...

...

...

b) En materia Normativa: ...

IX. Aprobar el presupuesto anual de egresos, el cual deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, sujetándose a las bases previstas en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado; así como la cuenta pública municipal anual que le presente el Tesorero del Ayuntamiento, remitiéndola al Congreso del Estado para su revisión y fiscalización, a más tardar el día 15 de marzo del año siguiente al del ejercicio.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".



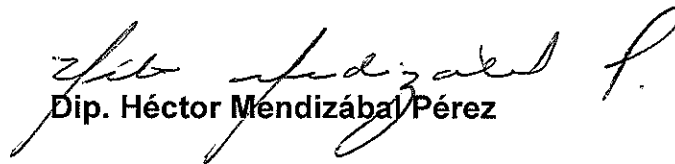
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO

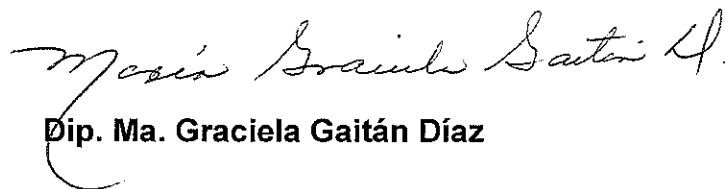
San Luis Potosí

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

San Luis Potosí, S.L.P. Enero 22 de 2018

**Atentamente**

  
**Dip. Héctor Mendizábal Pérez**

  
**Dip. Ma. Graciela Gaitán Díaz**

**Dip. Gerardo Limón Montelongo**

  
**Dip. Esther Angélica Martínez Cárdenas**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

**Dip. Guillermina Morquecho Pazzi**

**Dip. Jesús Cardona Mireles**

**Dip. Mariano Niño Martínez**

Firmas correspondientes a la iniciativa de la Comisión de Vigilancia para reformar la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, de fecha 22 de enero de 2018.